

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERÍA PARA USO DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y POR OTRA PARTE EL LIC. CARLOS MORENO VALLE REAL, GERENTE ÚNICO DE OPERADORA COMERCIAL M, S. DE R.L. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
- 1.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 21 DE JULIO DEL AÑO 2018, EL C. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ÚNICO Y PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016; 122 APARTADO A, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8, FRACCIÓN II, 67, FRACCIÓN V, 87 Y 98 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º, ÚLTIMO PÁRRAFO, 3, FRACCIÓN IX Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; CON ESTA FECHA TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO.
- 1.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI110EXT3233 TOMADO EN SU CENTÉSIMO DÉCIMO SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2018, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.
- 1.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI73ORD2981 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, Y LIC. MANUEL AGUILERA VITAL COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.
- 1.5.- QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI110EXT3235A TOMADO EN SU CENTÉSIMO DÉCIMO SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ A LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y AL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. POR LO QUE LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOSMIL DIECIOCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS CASTRO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. 18/CA/007/INVIDF

TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LICENCIADO MANUEL AGUILERA VITAL, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- I.6 QUE SE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERÍA PARA USO DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ALMACÉN CENTRAL DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 083.
- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO B), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERÍA PARA USO DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DEAF/DF/SP/000525/2018 PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5111 "MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA".
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- I.10 QUE CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2015 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", EN EL PROCESO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO P.I.R.-009-18, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.
- II.2 QUE SU GERENTE ÚNICO, EL C.CARLOS MORENO VALLE REAL, CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL EN LOS TERMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 2554 Y EL ARTÍCULO 2587 DEL CÓDIGO CIVIL; PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, FABRICACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, MAQUILA, DISEÑO, ELABORACIÓN, ADISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA OBTENER CUALQUIER TIO DE FRANQUICIA, LICENCIA O CONCESIÓN, DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS Y MOBILIARIO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. 18/CA/007/INVIDF

PARA EL HOGAR, INDUSTRIAS, COMERCIOS Y OFICINAS, COMO PUEDEN SER ENTRE OTROS: PAPELERÍA, EQUIPOS DE OFICINA.

- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES OCM070108ES4.
- II.5 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI SE ENCUENTRAN DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.8 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA CIUDAD UNIVERSITARIA NÚMERO 286, PISO 1, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01900, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II.9 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, NUMERALES 2 Y 3; 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL MISMO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" Y ESTE ADQUIERE MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERÍA PARA USO DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN EL ANEXO TÉCNICO Y LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. 18/CA/007/INVIDF

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$899,046.23 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$143,847.40 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$1,042,893.63 (UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.), COMPROMETIENDOSE AMBAS PARTES, A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE POR LEY CORRESPONDA Y COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

PTDA.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ANAQUEL METÁLICO INDIVIDUAL COLOR GRIS, FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO PINTADO Y ESMALTADO CON PROCESO ELECTROSTÁTICO. DE CUATRO POSTES DE ACERO DE 220 CMS CALIBRE 16, CINCO CHAROLAS CON CAPACIDAD DE CARGA DE 80 KGS CON MEDIDAS DE 90 CMS X 45 CMS CALIBRE 20, CINCUENTA Y SEIS TORNILLOS CON TUERCA, PARA SU ARMADO E INSTALACIÓN, SE INCLUYE UN POSTE ADICIONAL POR CADA TRES ANAQUELES PARA UNIR LAS FILAS DE ANAQUELES DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL ÁREA DE ARCHIVO, INCLUYE FLETE Y ARMADO EN LAS INSTALACIONES.	158	PIEZA	\$ 2,147.61	\$ 339,322.38
2	ARCHIVERO VERTICAL, TOTALMENTE EN METAL, DE 4 GAVETAS CON JALADERA INTEGRADA PARA DOCUMENTOS TAMAÑO OFICIO, CORREDERAS EMBALINADAS DE EXTENSIÓN, CHAPA C/JUEGO DE TRES LLAVES, SISTEMA DE CIERRE GENERAL, PINTADO EN POLVO POLIÉSTER EPÓXICO HORNEADO COLOR NEGRO, CON SOPORTES PARA FOLDERS COLGANTES	45	PIEZA	\$ 10,626.25	\$ 478,181.25
3	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS, GIRATORIA, CON AJUSTE NEUMÁTICO DE ALTURA DEL ASIENTO, BASE DE 5 ANCLAS Y RODAJAS, TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO, RESPALDO DE 45 CMS DE ALTO MÍNIMO, ASIENTO Y RESPALDO ACOJINADOS.	25	PIEZA	\$ 1,992.20	\$ 49,805.00
4	VENTILADOR DE PEDESTAL, TRES VELOCIDADES, SISTEMA FIJO Y OSCILATORIO, SILENCIOSO, ASPAS DE PLÁSTICO RÍGIDO DE 18", REJILLAS METÁLICAS, INCLINACIÓN DISPONIBLE	20	PIEZA	\$ 1,586.88	\$ 31,737.60
SUBTOTAL					\$ 899,046.23
IVA					\$ 143,847.40
TOTAL					\$ 1,042,893.63

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS MATERIALES Y GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR", NO PODRÁN INCREMENTARSE POR MOTIVO ALGUNO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA SEÑALANDO LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y MISMA QUE SERA VALIDADA POR EL ALMACÉN CENTRAL, COMO ÁREA REQUIRENTE DE LOS BIENES.

LA FACTURA SERÁ PRESENTADA PARA TRÁMITE DE PAGO EN LA VENTANILLA ÚNICA PAGOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO, SITA EN EL CUARTO PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CANELA NO. 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P.08400, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA LIC. ITZEL ARIZÁBALO PRIEGO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, EN ATENCIÓN A LA LIC. ELIZABETH GONZÁLEZ GARDUÑO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO REMITIR LOS ARCHIVOS XML Y PDF AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.unica@invi.cdmx.gob.mx Y/O EN MEDIO MAGNÉTICO. EN CASO DE SOLICITARSE EN LUGAR DIFERENTE AL ANTES SEÑALADO, EL PROVEEDOR QUEDA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. 18/CA/007/INVIDF

CONFORME EN QUE SE AJUSTARÁ A LAS DISPOSICIONES QUE “EL INSTITUTO” DECIDA EN EL MOMENTO EN QUE SE LLEGASE A MODIFICAR ÉSTE, Y PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL PROVEEDOR”.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A “EL PROVEEDOR”, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A “EL INSTITUTO”, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE “EL INSTITUTO”, Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE “EL PROVEEDOR”.

CUARTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO AL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.

PAR-TIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTI-DAD	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	ANAQUEL METÁLICO INDIVIDUAL COLOR GRIS, FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO PINTADO Y ESMALTADO CON PROCESO ELECTROSTÁTICO. DE CUATRO POSTES DE ACERO DE 220 CMS CALIBRE 16, CINCO CHAROLAS CON CAPACIDAD DE CARGA DE 80 KGS CON MEDIDAS DE 90 CMS X 45 CMS CALIBRE 20 , CINCUENTA Y SEIS TORNILLOS CON TUERCA, PARA SU ARMADO E INSTALACIÓN, SE INCLUYE UN POSTE ADICIONAL POR CADA TRES ANAQUELES PARA UNIR LAS FILAS DE ANAQUELES DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL ÁREA DE ARCHIVO, INCLUYE FLETE Y ARMADO EN LAS INSTALACIONES.	PIEZA	158	DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2018	A) 140 (CIENTO CUARENTA) PIEZAS EN EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA EJE CINCO SUR CIRCUNVALACIÓN S/N, COLONIA EJÉRCITO DE AGUA PRIETA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, ENTRE FUERTE DE LORETO Y PLAN DE AYALA B) 18 (DIECIOCHO) PIEZAS EN EL ALMACÉN CENTRAL DE CANELA NÚMERO 660, PLANTA BAJA, ALA "D", COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400 (DESARMADOS)
2	ARCHIVERO VERTICAL TOTALMENTE EN METAL, DE 4 GAVETAS CON JALADERA, PARA DOCUMENTOS TAMAÑO OFICIO, CORREDERAS EMBALINADAS DE EXTENSIÓN, CHAPA C/JUEGO DE TRES LLAVES, SISTEMA DE CIERRE GENERAL, PINTADO EN POLVO POLIÉSTER EPÓXICO HORNEADO COLOR NEGRO, CON SOPORTES PARA FOLDERS COLGANTES	PIEZA	45	22 AL 25 DE OCTUBRE DE 2018	ALMACÉN CENTRAL DE CANELA NÚMERO 660, PLANTA BAJA, ALA "D", COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400
3	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS GIRATORIA, CON AJUSTE NEUMÁTICO DE ALTURA DEL ASIENTO, BASE DE 5 ANCLAS Y RODAJAS, TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO, RESPALDO DE 45 CMS DE ALTO MÍNIMO, ASIENTO Y RESPALDO ACOJINADOS.	PIEZA	25	29 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018	
4	VENTILADOR DE PEDESTAL TRES VELOCIDADES, SISTEMA FIJO Y OSCILATORIO, SILENCIOSO, ASPAS DE PLÁSTICO RÍGIDO DE 18", REJILLAS METÁLICAS, INCLINACIÓN DISPONIBLE	PIEZA	20	29 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018	

ASIMISMO, LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARÁ CON FACTURA O REMISIONES ORIGINALES Y DOS COPIAS SIMPLES.

NO OBSTANTE “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” ASÍ LO REQUIERA DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DONDE ESTE ÚLTIMO LE SEÑALE.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2017.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. 18/CA/007/INVIDF

LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL MISMO, POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TANTO PERMANEZCA VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA 90 DÍAS (NOVENTA DÍAS) POSTERIORES AL VENCIMIENTO, O DE AQUELLA EN QUE **"EL INSTITUTO"** HUBIERA COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**. DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

SEPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA PRESTACIÓN TOTAL DEL MISMO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA **"EL INSTITUTO"**, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DEL ALMACÉN CENTRAL, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLEN CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. 18/CA/007/INVIDF

SUPERVISIÓN DE LOS BIENES, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A **"EL INSTITUTO"**, PARA QUE REALICE ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, Y POR ATRASO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, PACTADO EN EL CONTRATO Y EN EL ANEXO TÉCNICO, ES DECIR, SI EL PROVEEDOR NO ENTREGA EN LA FECHA SEÑALADA O BIEN EN CASO DE RECHAZO DE LOS BIENES, DARÁ LUGAR A QUE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL 2% (**DOS POR CIENTO**) DIARIO CALCULADO SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS O ENTREGADOS FUERA DE ESPECIFICACIONES MÁS EL INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.
5. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. 18/CA/007/INVIDF

POR "EL INSTITUTO"



LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. CARLOS MORENO VALLE REAL
OPERADORA COMERCIAL M, S. DE R.L. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERÍA PARA USO DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE EL OPERADORA COMERCIAL M, S. DE R.L. DE C.V., OTORGADO EN CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA PARA USO DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO

1. TIPO DE DE BIENES

SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA PARA USO DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL INSTITUTO.

2. OBJETIVOS

SUSTITUIR MOBILIARIO DE OFICINA QUE POR SU USO Y ANTIGÜEDAD SE HAN TENIDO QUE DAR DE BAJA POR INUTILIDAD, Y SUMINISTRAR A ÁREAS ESPECIFICAS LOS BIENES MUEBLES QUE LES PERMITA SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN DE PROGRAMAS.

PROVEER A LA BREVEDAD, TANTO AL ARCHIVO RTP, COMO A LAS ÁREAS QUE OCUPAN EL INMUEBLE CENTRAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, LOS ANAQUELES, PARA QUE TENGAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ESTÁ GENERANDO EN LA ATENCIÓN DE PROGRAMAS PRIORITARIOS Y EMERGENTES ENCOMENDADOS.

3. PERIODO SOLICITADO

A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2018 Y DE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6.1 "BIENES REQUERIDOS Y CALENDARIO DE ENTREGA" DE ESTE ANEXO TÉCNICO.

4. PERIODICIDAD DE LA ENTREGA

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 6.1 "BIENES REQUERIDOS Y CALENDARIO DE ENTREGA" DE ESTE ANEXO TÉCNICO.

5. UBICACIÓN

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, PLANTA BAJA, ALA "D", COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO, DESTACANDO QUE LA **PARTIDA 1 (UNO)** SE ENTREGARÁ CONFORME A LA DISTRIBUCIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL 6.1 "BIENES REQUERIDOS Y CALENDARIO DE ENTREGA" DE ESTE ANEXO TÉCNICO.

6. ACCIONES A SEGUIR

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA TÉCNICA EN BASE A LOS BIENES REQUERIDOS ENLISTADOS EN EL NUMERAL 6.1, DEBERÁ CONSIDERAR AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- A) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR MUESTRA FÍSICA EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO HASTA UNA HORA ANTES DE LA JUNTA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FICHA TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE, DENTRO DEL SOBRE QUE CONTENGA LAS PROPUESTAS, DE CADA UNO DE LOS BIENES OFERTADOS CON OBJETO DE LLEGAR A UNA MEJOR VALORACIÓN CUALITATIVA POR PARTE DEL INSTITUTO.
- B) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INDICAR EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES REQUERIDOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 6.1.

- C) LA RELACIÓN DE MUESTRAS DEBERÁ CONTENER LA MARCA DEL BIEN OFERTADO ASÍ COMO LA INDICACIÓN DE VIDA ÚTIL Y LA GARANTÍA QUE OFRECE EN CASO DE DESPERFECTO O MALFUNCIONAMIENTO DEL BIEN.
- D) LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS SE REALIZARÁ CON FACTURA O CON REMISIÓN EN ORIGINAL Y DOS COPIAS EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

6.1 BIENES REQUERIDOS Y CALENDARIO DE ENTREGA.

PAR-TIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTI-DAD	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	ANAQUEL METÁLICO INDIVIDUAL COLOR GRIS, FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO PINTADO Y ESMALTADO CON PROCESO ELECTROSTÁTICO. DE CUATRO POSTES DE ACERO DE 220 CMS CALIBRE 16, CINCO CHAROLAS CON CAPACIDAD DE CARGA DE 80 KGS CON MEDIDAS DE 90 CMS X 45 CMS CALIBRE 20 , CINCUENTA Y SEIS TORNILLOS CON TUERCA, PARA SU ARMADO E INSTALACIÓN, SE INCLUYE UN POSTE ADICIONAL POR CADA TRES ANAQUELES PARA UNIR LAS FILAS DE ANAQUELES DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL ÁREA DE ARCHIVO, INCLUYE FLETE Y ARMADO EN LAS INSTALACIONES.	PIEZA	158	DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2018	C) 140 (CIENTO CUARENTA) PIEZAS EN EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA EJE CINCO SUR CIRCUNVALACIÓN S/N. COLONIA EJÉRCITO DE AGUA PRIETA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, ENTRE FUERTE DE LORETO Y PLAN DE AYALA D) 18 (DIECIOCHO) PIEZAS EN EL ALMACÉN CENTRAL DE CANELA NÚMERO 660, PLANTA BAJA, ALA "D", COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400 (DESARMADOS)
2	ARCHIVERO VERTICAL TOTALMENTE EN METAL, DE 4 GAVETAS CON JALADERA, PARA DOCUMENTOS TAMAÑO OFICIO, CORREDERAS EMBALINADAS DE EXTENSIÓN, CHAPA C/JUEGO DE TRES LLAVES, SISTEMA DE CIERRE GENERAL, PINTADO EN POLVO POLIÉSTER EPÓXICO HORNEADO COLOR NEGRO, CON SOPORTES PARA FOLDERS COLGANTES	PIEZA	45	22 AL 25 DE OCTUBRE DE 2018	ALMACÉN CENTRAL DE CANELA NÚMERO 660, PLANTA BAJA, ALA "D", COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400
3	SILLA SECRETARIAL SIN BRAZOS GIRATORIA, CON AJUSTE NEUMÁTICO DE ALTURA DEL ASIENTO, BASE DE 5 ANCLAS Y RODAJAS, TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO, RESPALDO DE 45 CMS DE ALTO MÍNIMO, ASIENTO Y RESPALDO ACOJINADOS.	PIEZA	25	29 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018	
4	VENTILADOR DE PEDESTAL TRES VELOCIDADES, SISTEMA FIJO Y OSCILATORIO, SILENCIOSO, ASPAS DE PLÁSTICO RÍGIDO DE 18", REJILLAS METÁLICAS, INCLINACIÓN DISPONIBLE	PIEZA	20	29 AL 31 DE OCTUBRE DE 2018	

POLÍTICAS DE ENTREGA

- "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LA ENTREGA CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO 6.1 CON UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.
- "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ LA ENTREGA, PREVIO AVISO **VÍA CORREO ELECTRÓNICO** CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA DE LOS MISMOS.
- EN EL CASO DE LA PARTIDA 1 "ANAQUEL METÁLICO INDIVIDUAL" INCISO A) 140 (CIENTO CUARENTA) PIEZAS, SEÑALADAS EN EL NUMERAL 6.1 "BIENES REQUERIDOS Y CALENDARIO DE ENTREGA" DE ESTE ANEXO TÉCNICO, SE CONSIDERARÁN COMO ENTREGADOS CUANDO ESTÉN DEBIDAMENTE ARMADOS E INSTALADOS EN EL DOMICILIO MENCIONADO.
- EN EL CASO DE RETRASO EN CUALQUIERA DE LAS ENTREGAS PROGRAMADAS, SE HARÁ ACREEDOR DE PENAS CONVENCIONALES CONFORME AL NUMERAL 10 DE ESTE ANEXO TÉCNICO.

8. VALIDACIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES

LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES A TRAVÉS DEL RESPONSABLE DE ALMACÉN LLEVARÁ UN REGISTRO DE LA ENTREGA DE BIENES A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE VALIDAR LA FACTURA RECIBIDA.

LA ENTREGA DE BIENES SE DEBERÁ VALIDAR CONFORME AL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO FORMALIZADO.

9. AUTORIZACIONES

EN EL CASO DE QUE POR NECESIDADES DEL INSTITUTO SE REQUIERA LA ENTREGA ANTICIPADA O RETRASADA DE ALGUNO O TODOS LOS BIENES CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ANEXO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA SOLICITUD EXPRESA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS.

ASIMISMO PARA CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL CALENDARIO DE ENTREGA SOLICITADO POR EL PROVEEDOR, DE DEBERÁ REALIZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO Y DEBERÁ SER AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS EN EL SIGUIENTE DETALLE:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
2	ING. VÍCTOR MANUEL ESCOBAR PÉREZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

10. PENAS CONVENCIONALES

PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", RETARDE EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2% DEL VALOR TOTAL DE LA ENTREGA PROGRAMADA (INCLUYENDO EL I.V.A.) POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 6.1, YA QUE DESPUÉS DEL SEXTO DÍA SI "EL PROVEEDOR", CONTINUA CON TAL RETRASO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11. ASPECTOS QUE DEBE CONSIDERAR AL MOMENTO DE COTIZAR

1. EL INSTITUTO NO PROPORCIONA ANTICIPOS.
2. LOS PAGOS QUE EFECTUARÁ EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVARÁN A CABO A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS POR EL "PROVEEDOR" y VALIDADAS POR EL RESPONSABLE DE ALMACÉN CENTRAL.
3. QUE "EL PROVEEDOR", CUENTE CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y ECONÓMICA PARA RESPONDER A LOS COMPROMISOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.